

“Mediante la cual se resuelve proceso contravencional de tránsito”

La Inspectora Segunda de Tránsito y Transporte de La Estrella, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1.986, la Ordenanza 18 de 2.002 y las Leyes 136 de 1.994, 769 de 2.002 y 1843 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 01 de junio de 2022, se dispuso a dar apertura a investigación con motivo de los comparendos de accidentalidad N° A 22447 y A 22616, fijando fecha de audiencia para el día 07 de julio de 2022, el día 07 de julio de 2022 se emitió el auto mediante el cual se reprogramó la fecha para audiencia de tránsito dentro del trámite contravencional para el día 21 de julio de 2022, en el curso de esta se ordenó al señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE aportar el video del día y hora en que ocurrieron los presuntos hechos y citar al agente de procedimiento con el fin de escuchar su ratificación en audiencia el día 29 de septiembre de 2022 en el curso de esta y una vez agotado el periodo probatorio, se procedió con la suspensión hasta el día de hoy 04 de noviembre de 2022 a fin de **continuar** con la diligencia y adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda.

1. ANTECEDENTES

Este Despacho conoció del hecho de tránsito ocurrido el día 11 de mayo de 2022, en el que estuvo involucrado el vehículo número 1 de placas TPY808 conducido por el señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1026152362 y el pasajero lesionado, la señora GRACIELA DEL SOCORRO MONTOYA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32510991.

Producto del hecho de tránsito se dio apertura a investigación y se fijó fecha y hora para celebración de audiencia, a la que compareció el conductor No. 1, la apoderada del conductor No. 1, el pasajero lesionado y su apoderada. En el curso de la audiencia, el conductor Nro. 1 manifestó que:

“PREGUNTADO. Se le pone de presente el informe policial de accidente de tránsito, indíqueme al despacho si está de acuerdo o no con el mismo. CONTESTO. Si. PREGUNTADO. Haga un breve relato de los hechos que son materia de investigación. CONTESTADO. ese día yo estaba haciendo mi ruta como de costumbre y yo bajaba por la calle tercera en el sector llamado la curva cunado yo cojo esta curva la señora me hace un llamado para que pare cuando yo paro la señora estaba en el suelo del carro y yo pare y de una le presté los primeros auxilios. Yo la ayude a parar y la llevé al hospital. PREGUNTADO. Cuáles eran las características generales de la vía para el momento de los hechos.



SG6714-1

CONTESTO. La vía donde ocurre el accidente es curva y ni muy plana ni muy pendiente, de una calzada con dos carriles, de doble sentido de circulación, la vía estaba seca, en asfalto en buen estado, flujo vehicular era bajo, pocos carros, con visibilidad buena, iluminación buena. PREGUNTADO Indique en la vía donde ocurren los hechos había alguna señal de tránsito. CONTESTADO. no lo recuerdo. PREGUNTADO Indique si su vehículo se encontraba en movimiento o detenido al momento de los hechos CONTESTADO. en movimiento. PREGUNTADO Indique a qué velocidad aproximada se encontraba transitando al momento del accidente CONTESTADO. 30 kilómetros por hora. PREGUNTADO. Aproximadamente cuantos ocupantes había dentro del rodante y si todos estaban sentados o si había alguno de pie. CONTESTADO. solo iba la señora sentada. PREGUNTADO cual es la capacidad de pasajeros de su vehículo sentados y de pie. CONTESTO. 19 sentados no se le permite pasajeros de pie. PREGUNTADO. Podría indicar en qué parte del vehículo se encontraba la pasajera. CONTESTADO. entrando a la puerta al frente en la parte izquierda. PREGUNTADO. Podría indicar si lo recuerda, cuánto tiempo llevaba la pasajera en el vehículo. CONTESTADO. aproximadamente 8 o 9 minutos, se montó en la escuela Manuela Beltrán. PREGUNTADO. Tiene conocimiento de cómo termina la pasajera en el suelo. CONTESTADO. Si, la señora ese día tenía una sudadera impermeable y la señora no estaba sujeta de los pasamanos de la silla y llevaba el celular en la mano y en el momento de yo coger la curva ella se resbala y cae en la silla del frente, ahí fue cuando yo paré y ahí mismo la auxilié. PREGUNTADO indique al despacho si pudo realizar alguna maniobra para evitar el accidente CONTESTADO. No porque yo bajaba solo y la curva realmente no se puede coger a altas velocidades porque es bastante pronunciada. PREGUNTADO. Marque en el croquis con una X el lugar donde usted se dio cuenta que ocurrió el incidente con la pasajera. CONTESTADO. Marcó con una X de color rojo. PREGUNTADO. Indique si su vehículo sufrió daños. CONTESTADO. No. PREGUNTADO. Podría indicar si lo sabe, que lesiones sufrió la pasajera. CONTESTADO. creo que fue las costillas. PREGUNTADO. Desea agregar algo más a la presente diligencia. CONTESTADO. No.

A continuación, se le concede la palabra a la abogada MARIA ELENA TABORDA MUÑOZ, apoderada del conductor del vehículo Nro. 2 quien manifiesta: PREGUNTADO. Usted hace cuanto se dedica a la profesión de conductor. CONTESTADO. hace aproximadamente 5 años. PREGUNTADO. Cuanto lleva laborando en la empresa de transportes Pueblo Viejo. CONTESTADO. 4 meses. PREGUNTADO. Antes a que te dedicabas. CONTESTADO. la abogada VERONICA MARÍA QUIROZ PALACIO objeta la pregunta no es conducente ni pertinente además no aporta nada para el esclarecimiento de los hechos. PREGUNTADO. Cuánto tiempo lleva como conductor de servicio público. CONTESTADO. Aproximadamente 5 años. PREGUNTADO. Usted al ver la caída de la señora Graciela inmediatamente dio suspensión a la marcha o adelantó su vehículo del lugar señalado. CONTESTADO. En el lugar señalado es donde la señora se cae, inmediatamente detengo mi marcha.



PREGUNTADO. Usted informa que le brindó socorro, que tipo de socorro le brindó a la señora Graciela. CONTESTADO. la ayudé a parar y la llevé al hospital. PREGUNTADO. Como puedes corroborar que la señora iba con el celular en la mano si tu debes ir con la mirada hacia el frente. CONTESTADO. porque en el momento de yo recoger la señora del piso del carro ella tenía el celular en la mano”.

En el curso de la audiencia, el pasajero lesionado manifestó que:

“PREGUNTADO. Se le pone de presente el informe policial de accidente de tránsito, indíquele al despacho si está de acuerdo o no con el mismo. CONTESTO. si la curva. PREGUNTADO. Haga un breve relato de los hechos que son materia de investigación. CONTESTADO. yo Sali de mi casa a coger el bus ahí en el paradero y pues yo siempre cojo de esos buses amarillos Tablaza o pueblo viejo el que pase hasta allá a la autopista porque a veces el bus es demorado entonces para llegar rápido yo cojo el bus de caldas ahí, entonces yo me senté en las primeras bancas de adelante porque siempre acostumbro a hacer eso, yo era la única pasajera entonces el bajo y yo no se si iba muy rápido yo lo vi que iba muy rápido, y en la curva, pues rodamos como 4 o 5 cuadras más o menos y yo ahí sentí y el llego como ahí o yo sentí como si se hubiera estrellado en ese momento y me agarré de la silla y no fui capaz de sostenerme y entonces en ese momento el bus, el carro me botó al piso yo caí contra las sillas del frente del bus en el piso yo me quede ahí como, yo creo que en ese momentico se me fue las luces del dolor que sentí en ese momentico, el siguió y caminó por ahí otras cuadras como que nos e había percatado que yo estaba tirada en el piso cuando el reaccionó entonces me miró por el espejo y me preguntó si no era capaz de levantarme me dijo usted no es capaz de pararse y yo le dije que no que por supuesto no soy capaz de levantarme me duele mucho entonces el me respondió entonces la paro y el detuvo el bus y se levantó de la silla y me levantó cargada pero el dolor mío era insoportable yo no era capaz de sentarme y ya el siguió en el bus continuo el camino y llegamos hasta el ciclista y ahí yo debería bajarme ahí y pensé como me voy a bajar si yo no puedo caminar y entonces yo le dije señor yo no soy capaz de pararme, no soy capaz de caminar, me duele mucho y entonces ya el me preguntó entonces la llevo a algún lugar y yo le dije si señor el llamó a la empresa paro el bus y llamo a la empresa y dijo que se iba a regresar con una señora que se le había caído dentro del bus y ya el afortunadamente éramos el y yo porque no habían mas pasajeros el se devolvió conmigo y me llevo al hospital de la estrella ahí ya yo gritando del dolor porque no era capaz de, me dolía por donde me tocara me dolía entre él y todos los del hospital me sacaron por encima de la registradora. PREGUNTADO. Cuáles eran las características generales de la vía para el momento de los hechos. CONTESTO. La vía donde ocurre el accidente es pendiente y curva, de una calzada con dos carriles, de doble sentido de circulación, no se decirle si estaba seca o húmeda porque yo estaba dentro del bus, la vía es en cemento normal como es la calle, no se decirle si la vía estaba buena, regular o mala porque yo estaba dentro del bus, no se decir cómo era el flujo vehicular,



SG6714-1



SG6714-1

no estaba lloviendo. PREGUNTADO. Podría indicar si usted era o no pasajera del vehículo de placas TPY808. CONTESTADO. no se decirle porque uno no mira en que placas de carros se sube, ni siquiera en un taxi se fija uno. PREGUNTADO Indique si el vehículo en el que usted se encontraba se encontraba en movimiento o detenido al momento de los hechos CONTESTADO. no, íbamos en movimiento. PREGUNTADO Indique a qué velocidad aproximada se encontraba transitando el vehículo en el que usted se encontraba al momento del accidente CONTESTADO. siempre iba rápido puesto que no tuvo tiempo de o no se como freno el tan horrible que me botó, yo llevo mucho tiempo montando en bus y unca me había pasado esto. PREGUNTADO. En una respuesta anterior usted indicó “y en la curva, pues rodamos como 4 o 5 cuerdas más o menos y yo ahí sentí y el llego como ahí o yo sentí como si se hubiera estrellado en ese momento y me agarré de la silla y no fui capaz de sostenerme y entonces en ese momento el bus, el carro me botó al piso yo caí contra las sillas del frente del bus”, que tiene para manifestar al respecto. CONTESTADO. pues yo creo que yo no recuerdo más ya el transito me recibió ahí en el hospital y me hicieron radiografía, me dijo el médico que tenía una cantidad de huesitos rotos, que no sabía cuántos y me aplicaron medicamentos para el dolor y ya el transito se encargó de lo demás. PREGUNTADO Indique al Despacho si ocurrió o no un impacto entre el vehículo de placas TPY808 contra un vehículo, semoviente, persona, objeto, u otra cosa. CONTESTO. No yo creo que él fue que freno muy duro en la curva, no se si el bus se le iba a ir y el freno porque eso fue así de momento. PREGUNTADO. Podría indicar en qué parte del vehículo se encontraba usted en calidad de pasajera. CONTESTADO. en la parte de adelante en las primeras sillas de adelante, cuando empecé así que sentí que estaba muy fuerte y que me iba a caer yo empecé a sostenerme y fue como tan fuerte el impacto que no fui capaz y ya me botó y me caí. PREGUNTADO. Nuevamente se le pregunta, Indique al Despacho si el vehículo de placas TPY808 tuvo algún impacto o no. CONTESTO. yo creo que él venia rápido, como que seguramente vio que el carro se le iba a ir contra el barranco que tuvo que hacer esa maniobra y yo me caí y en ese instante el no se percató que yo estaba ahí caída. PREGUNTADO. Podría indicar si usted se encontraba sentada en una silla o parada. CONTESTADO. sentada y bien arrinconada a la ventanilla. PREGUNTADO. Podría indicar si usted contaba con alguna baranda u otro objeto para sujetarse. CONTESTADO. no había, solamente la baranda de la silla de adelante. PREGUNTADO. Podría indicar si usted se encontraba sujetándose o no de alguna baranda u objeto al momento de la ocurrencia del incidente. CONTESTADO. Si de la baranda de la silla de adelante. PREGUNTADO. Podría indicar si usted llevaba algún objeto que le impidiera sujetarse bien de la baranda o silla al momento de la ocurrencia del incidente. CONTESTADO. No, yo llevaba mi bolso colgado así normal. PREGUNTADO. Podría indicar si usted tenía en la mano el celular u otro objeto al momento de la ocurrencia del incidente. CONTESTADO. No señora, si lo hubiese tenido en ese momento a lo mejor se hubiera perdido porque uno nos e percata de que se el cae en ese momento. PREGUNTADO. Podría indicar si lo recuerda, cuánto



SG6714-1

tiempo llevaba usted en el vehículo. CONTESTADO. calculándole por ahí que, yo creo que unos 3 o 4 minutos o 5. Ellos van bajando rápido entonces unos 3 minutos, pues en el momentico del accidente hasta donde me caí. PREGUNTADO. Podría indicar a que le atribuye usted su caída. CONTESTADO. por la velocidad de pronto que él llevaba no fui capaz de sostenerme que si el hubiera venido despacio yo me hubiera sostenido y no, nunca me ha pasado eso. PREGUNTADO. En respuestas anteriores usted indica que el vehículo en el cual usted se encontraba venia muy rápido, Indique a qué velocidad aproximada se encontraba transitando el vehículo en el que usted se encontraba al momento del accidente CONTESTADO. yo no se de eso, de los kilometrajes, pero si se que venía un poco rápido porque el si venia el bus prácticamente venia el solo conmigo no mas entonces me imagino que eso le daba la oportunidad para ir más rápido. PREGUNTADO recuerda haber observado señales de tránsito en el lugar del accidente CONTESTO. No señora. PREGUNTADO recuerda si usted se encontraba observando hacia arriba, abajo adelante, atrás o a los lados al momento de la ocurrencia de los hechos. CONTESTO. pues mirando así cuando uno va pasando va mirando las casas, al frente mío, yo iba sentada íbamos bajando íbamos de bajada el bus iba de bajada, estaba mirando hacia adelante. PREGUNTADO. indique al despacho si pudo realizar alguna maniobra para evitar el accidente CONTESTADO. Si yo trate de agarrarme lo mas que pudiera pero no fui capaz de tan fuerte que fue la reacción no fui capaz de sostenerme, me botó. PREGUNTADO. Resultaron personas lesionadas a causa del accidente. Si lo sabe manifieste que lesiones tuvieron. CONTESTADO. No, nadie mas solo yo, yo iba sola en el bus con él, fractura de costillas del lado derecho. PREGUNTADO. Indique si el vehículo sufrió daños. CONTESTADO. No sé yo después que ya quede en el hospital no supe nada, el transito se encargó del señor y del bus. PREGUNTADO. Desea agregar algo más a la presente diligencia. CONTESTADO. No

A continuación, se le concede la palabra a la abogada VERONICA MARÍA QUIROZ PALACIO, apoderada del conductor del vehículo Nro. 1 quien manifiesta: PREGUNTADO. Indique al despacho cuando usted observa que mi representado conduce a velocidad, cuales son sus precauciones como pasajera en ese momento. CONTESTADO. la abogada MARIA ELENA TABORDA MUÑOZ objeta la pregunta toda vez que la señora ya hizo la narración de los hechos al informar que ella se sostuvo de la silla al ver al conductor imprudente. Este despacho considera necesario responder la pregunta toda vez que no se ha referido a medidas de precaución tomadas una vez observa que el vehículo se encontraba transitando a velocidad. CONTESTADO. yo me agarro de la baranda de la silla de adelante, con fuerza, pero aun así no logre sostenerme porque se fue tanta la fuerza que traía como el bus para yo caerme y fracturarme todas esas costillas tubo que a ver sido muy fuerte lo que él hizo para yo fracturarme esas costillas. Yo siempre me subo al bus y trato de agarrarme siempre fuerte para no caerme y rápido me siente para evitar justamente eso, y yo no se que hizo él porque el tampoco se percató en ese instante de que yo estaba tirada en



SG6714-1

el piso si no ya habían pasado que se yo serian minutos, yo no sé que venia él haciendo o pensando y no se percató que yo estaba ahí tirada en el piso, cuando yo reaccioné yo lo mie y pensé este señor no se da cuenta que yo estoy aquí tirada y no me dice. PREGUNTADO. aclérole al despacho si usted sabe de que material eran las sillas del bus, plástico o lona. CONTESTADO. No sé decirle porque el tiempo en que me senté y paso el accidente no le queda tiempo a uno de eso. PREGUNTADO. Explíqueme al despacho en atención a la maniobra que usted dice hizo mi representado y su ubicación sobre la izquierda, si su caída fue de forma suave o brusca. CONTESTADO. yo empecé a agarrarme para sostenerme debido a que vi que me iba a caer me agarre mas fuerte y de todas maneras me caí, pues fue tan fuerte que me fracture las costillas. PREGUNTADO. explique al despacho cuando usted cae su humanidad con qué se causa el golpe en la costilla. CONTESTADO. contra los asientos del frente del bus y casi la registradora. PREGUNTADO. Aclare al despacho si ante lo aparatoso de su caída y el lugar donde termina tuvo alguna manifestación de grito de auxilio para el conductor que represento. CONTESTO. como le digo yo en ese momento el golpe me dejó inconsciente segundos cuando reaccioné yo mire y el no se había percatado que yo esta tirada en el piso y siguió su camino hasta donde él me miró al espejo y me preguntó. PREGUNTADO. Diga al despacho que incapacidad recibió del medico legista y si formuló querrella en fiscalía. CONTESTADO. Medicina legal me vio en cita y hay denuncia en fiscalía.”.

“A continuación, es preguntado a la Pasajera: PREGUNTADO. Indique si tiene conocimiento, si el vehículo en el que usted se encontraba tenía cámara dentro del vehículo o no al momento de los hechos CONTESTADO. No señora no sé, creo que no.

A continuación, es preguntado al Conductor No. 1: PREGUNTADO. Indique si tiene conocimiento, si el vehículo que usted conducía tenía cámara dentro del vehículo o no al momento de los hechos CONTESTADO. Si. PREGUNTADO. Indique si tiene o no el video del momento de los hechos CONTESTADO. demás que la empresa lo debe tener”

El día 29 de septiembre de 2022 se dio inicio a la audiencia en la cual el señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE debía aportar el video del día y hora en que ocurrieron los presuntos hechos, llegados el día y la hora programados se procedió con la celebración de audiencia, a la que compareció la apoderada del conductor No. 1, el pasajero lesionado y la apoderada del pasajero lesionado. el señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE no se presentó a la misma ni justificó su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia. Así mismo el video no fue aportado por la apoderada ni por el implicado.

El día 29 de septiembre de 2022 se dio inicio a la audiencia de ratificación del agente de procedimiento, llegados el día y la hora programados se procedió con la celebración de audiencia, a la que compareció el Agente de procedimiento con placa 015, la apoderada del conductor No. 1, la apoderada del pasajero



lesionado y la apoderada suplente del pasajero lesionado. En el curso de la audiencia, el Agente de procedimiento con placa 015 manifestó que:

“PREGUNTADO. Se le ponen de presente el IPAT y croquis, indique favor si se ratifica en el mismo. CONTESTO. Si me ratifico del mismo tanto del croquis como del IPAT. PREGUNTADO podría indicar en qué lugar conoce usted del hecho. CONTESTADO. el lugar donde conocí los hechos del accidente de tránsito fue en el Hospital de La Estrella. PREGUNTADO podría indicar si usted se encontraba acompañado al momento de realizar el procedimiento. CONTESTADO. estaba solo. PREGUNTADO. Sírvase hacer una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el procedimiento. CONTESTADO. Se recibe una llamada al celular de tránsito indicando que hay un lesionado en el hospital de la estrella, al llegar al sitio me encuentro con un conductor de un vehículo tipo colectivo, el cual me manifiesta que iba con una pasajera y cogiendo la curva de la calle 83 sur la señora pasajera sale de la silla hacia el otro costado y queda lesionada, se entrevista a la señora lesionada y me indica que tiene mucho dolor en la parte abdominal en la parte de la cintura, empiezo a hacer el informe, las notificaciones del accidente tanto como del conductor del colectivo como de la pasajera lesionada, solamente iba ella en el momento del accidente, verificando bien la matrícula del colectivo no coincide con los colores que sale en la matrícula y se inmoviliza tanto por las lesiones de la pasajera como por el cambio de color. Ya posterior después del accidente voy y verifico la vía, tomo anchos de vía, se toma registro fotográfico, se hace un trabajo de campo por si de pronto hay cámaras en el sitio, el cual observo una en una vivienda pero al hablar con el inquilino de la vivienda me manifiesta que es solamente como de adorno, como una cámara para evadir robos pero no está funcionando, una cámara simulada y se hace el croquis de la vía con el ancho de vía y la dirección en la que iba el microbús, el conductor me manifiesta que dentro del microbús hay cámara, el cual se le pide el favor que sea aportada para el día de la diligencia. PREGUNTADO. De acuerdo con lo registrado en el IPAT y en las versiones libres que le dieron ambos conductores, recuerda lo mencionado sobre cómo ocurrieron los hechos por ambos conductores. CONTESTADO. el me indica que va en dirección hacia pueblo viejo, el bus sube en sentido occidente oriente, el cual cuando coge la curva la señora se desprende de su silla y cae al otro costado, como eso ocurrió hace tanto tiempo no recuerdo bien el costado donde ella estaba sentada pero si se cayó hacia el otro costado y ahí es cuando se dan las lesiones, la pasajera me manifestó lo mismo, que ella iba sentadita en el lado derecho y cayó como hacia el costado izquierdo, me manifestó mucho dolor como en las costillas y la cintura. PREGUNTADO. Sírvase a indicar en el lugar de la ocurrencia de los hechos había algún tipo de señal de tránsito. CONTESTADO. si claro, es una curva, pendiente, línea continua, velocidad a 30, prohibido parquear y con andén en el costado izquierdo. PREGUNTADO. De acuerdo con lo registrado en el IPAT del cual usted apoyó, recuerda si los implicados al



SG6714-1



momento de llegar al lugar en el que tuvo conocimiento de los hechos le mencionaron el lugar del posible punto en el que pasajera se resbala de la silla y cae dentro del vehículo. CONTESTADO. fue en toda la curva. PREGUNTADO desea agregar algo más CONTESTO. No, apporto registro fotográfico del lugar de los hechos, 6 fotografías en 3 folios y dos videos tomados posteriormente de como transitan los vehículos por ese sitio.

A continuación, se le concede la palabra a la abogada VERONICA MARÍA QUIROZ PALACIO, apoderada del conductor del vehículo Nro. 1, quien realiza las siguientes preguntas: PREGUNTADO. Luego de la visita al lugar de los hechos ese día, pudo usted determinar alguna huella de frenado de parte del vehículo tipo bus. CONTESTADO. en el lugar de los hechos no había ningún tipo de huella. PREGUNTADO. Textualmente la señora lesionada afirma “yo creo que el venia rápido como que seguramente vio que el carro se le iba a ir contra el barranco que tuvo que hacer esa maniobra y yo me caí” de acuerdo a las fotografías que usted nos aporta, si lo sabe, habría oportunidad de que usted señale cual es el barranco que pudo hacer referencia la señora. CONTESTADO. indica con color rojo en las fotografías No. 1 y 2. PREGUNTADO. Podría explicar al despacho si dicho barranco se encuentra ubicado dentro de la curva empezando la curva o terminando la misma. CONTESTADO. en la mitad de la curva y terminando la misma. PREGUNTADO. Revisó usted el vehículo en su parte interior y exactamente con referencia a los dispositivos que tuviera para el correcto agarre de los ocupantes o pasajeros, esto con referencia también a los pasamanos. CONTESTADO. No reviso el interior del vehículo ya que hay un compañero encargado de realizar el peritaje del vehículo en los patios, lo único que pude ver es que están deterioradas las sillas en la cojinería. PREGUNTADO. De acuerdo al experticio que hay, su compañero le refirió alguna novedad con referencia al mismo, fuera de los colores que usted nos hizo ya claridad. CONTESTADO. al verificar la licencia de transito de dicho micro bus es donde noto el cambio de color el cual no coincidía con el de la matrícula, No él no me manifestó nada, él hizo el peritaje y lo entregó.

A continuación, se le concede la palabra a la abogada NATALIA HERRERA PEREZ, apoderada del conductor del vehículo Nro. 2, quien realiza las siguientes preguntas: PREGUNTADO. Sírvase informarle al despacho a qué horas conoció usted este incidente. CONTESTADO. yo lo conocí en el hospital de la estrella a las 8:50 am pero el accidente ocurrió a las 7:50 de la mañana. PREGUNTADO. Sírvase decirle a este despacho si usted tiene conocimiento cuanto tiempo hay de donde ocurrió el accidente de tránsito al hospital de la estrella. CONTESTADO. 10 minutos. PREGUNTADO. Tiene usted conocimiento quien notifico al tránsito de la estrella del accidente ocurrido. CONTESTADO. recibo una llamada del hospital de la estrella al celular de tránsito. PREGUNTADO. Sírvase indicar en qué lugar la hizo. CONTESTADO. dentro del hospital entrevisté a la pasajera lesionada. PREGUNTADO. Según su experticia, los videos aportados, que cree usted que pudo ocasionar el accidente.



SG6714-1



CONTESTADO. la abogada VERONICA MARÍA QUIROZ PALACIO, apoderada del conductor del vehículo Nro. 1 objeta la pregunta manifestando: por no ser pertinente toda vez que el señor agente del procedimiento no vio como fue la ocurrencia del accidente. PREGUNTADO. nos podría indicar usted en qué fecha realizó la visita al lugar de los hechos. CONTESTADO. el mismo día se hace una inspección de vía para la realización del croquis, las fotografías si fueron tomadas días después.”.

2. PRUEBAS

En el expediente reposa el siguiente material probatorio: **1.** Ordenes de comparendo Nro. A 22447 y A 22616 debidamente diligenciadas. **2.** Informe policial de accidente de tránsito que incluye croquis. **3.** Contrato de mandato de la señora GRACIELA DEL SOCORRO MONTOYA RUIZ. **4.** Informe de experticio técnico del automotor de placas TPY808. **5.** Auto de apertura y que programa fecha de audiencia. **6.** Registro de llamada. **7.** Auto que reprograma fecha para audiencia de tránsito. **8.** Acta de Audiencia del 21 de julio de 2022. **9.** Acta de Audiencia para portar el video del 29 de septiembre de 2022. **10.** Acta de Audiencia de ratificación del agente de procedimiento con placa 015 del 29 de septiembre de 2022.



SG6714-1

3. FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS DEL DESPACHO

En cumplimiento de las reglas procesales y la garantía de los principios constitucionales, con el ánimo de fallar conforme a derecho y atendiendo a las probanzas que resultan en el expediente luego de haberse surtido su estudio, se propende por el ejercicio del derecho de defensa del que son beneficiarios los presuntos implicados, contemplado así en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual vela irrestrictamente por los derechos de los administrados, de manera que tal disposición *"se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*, constituyéndose en previa regulación jurídica que limita los poderes del Estado, evitando que las actuaciones de la autoridad pública en cabeza de sus mandatarios dependan del poder discrecional, por el contrario, estarán sometidos a los procedimientos previamente establecidos en la ley.

Por su parte, el **artículo 2 de la Ley 769 de 2002**, define el comparendo como la *"orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción"*, entendiéndose como la orden de comparecer ante el organismo de tránsito para conocer del procedimiento.

Igualmente, la normatividad vigente en materia de tránsito obliga a todos aquellos que tomen parte en el tránsito como pasajeros, peatones, o conductores a tener un comportamiento de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás. Quiere decir lo anterior que las acciones desplegadas por el presunto contraventor en el momento previo a la ocurrencia del hecho que se endilga, deberá auscultarse bajo esta norma de comportamiento general, en aras de determinar si generó o no el hecho investigado.



A su vez, el **artículo 55**, dispone: *“Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”*

El **artículo 60** de la misma norma establece que: **“Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea. PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones. PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.”.

El **artículo 61** de la misma norma establece que: **“Vehículo en movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.

El **artículo 67** de la misma norma establece que: **“Utilización de señales.** Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales: Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente. Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba. Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo. PARÁGRAFO 1o. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación. PARÁGRAFO 2o. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.”.

El **artículo 68** de la misma norma establece que: **“Utilización de los carriles.** Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización



SG6714-1



respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos. PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones. PARÁGRAFO 2o. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización.”.

Por su parte, el **artículo 71** de la misma norma establece que: **“Inicio de marcha.** Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen”.

el **artículo 81** de la misma norma establece que: **“PUERTAS CERRADAS.** Los vehículos deberán transitar siempre con todas sus puertas debidamente cerradas”.

El **artículo 88** de la misma norma establece que: **“Tránsito por el carril derecho al transporte público individual.** Cuando el vehículo de servicio público individual urbano transite sin pasajeros, estará obligado a hacerlo por el carril derecho indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial destinada para tal efecto, o la señal luminosa de estar libre.”.

El **artículo 91** de la misma norma establece que: **“De los paraderos.** Todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes y conforme con las rutas y horarios, según sea el caso. El incumplimiento de esta norma se sancionará con treinta (30) smldv, las empresas de servicio público a las cuales se encuentren vinculados tales vehículos serán solidariamente responsables por el pago de la multa.”.

El **artículo 92** de la misma norma preceptúa: **“Del comportamiento de los pasajeros.** Cuando algún usuario del transporte público profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva más cercana para que obligue al perturbador a abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.”.

Por su parte, el **artículo 93** de la misma norma establece que: **“Control de infracciones de conductores.** Los Organismos de Tránsito deberán reportar diariamente al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, las infracciones impuestas por violación a las normas de tránsito. PARÁGRAFO 1. El módulo de infracciones del RUNT deberá entrar en operación a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley. Hasta que entre en operación el citado registro, deberá seguir reportándose diariamente a la información de las infracciones en los sistemas que haya



SG6714-1



desarrollado o utilizado cada Organismo de Tránsito para tal fin. **PARÁGRAFO 2.** La Superintendencia de Puertos y Transporte sancionará con multa equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smmlv) a las empresas de transporte público terrestre automotor, que tengan en ejercicio a conductores con licencia de conducción suspendida o cancelada. **PARÁGRAFO 3.** Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv).".

El **artículo 93-1** de la misma norma preceptúa: **"Solidaridad por multas.** Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.".

A su vez, el **artículo 108**, dispone: **"Separación entre vehículos.** La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros. Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique. En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede."

El **artículo 131, literal C, código de infracción C.33.**, señala que será sancionado el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que realice la siguiente conducta: "Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques".

Y, finalmente, el **artículo 131, literal D, código de infracción D.07.**, señala que será sancionado el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que realice la siguiente conducta: "Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito".

el **artículo 133**, establece: "Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito"

Descendiendo al caso concreto y de conformidad con las pruebas previamente relacionadas, se desprende, en primer lugar, que el hecho se presentó en un tramo de vía, ubicado en un sector residencial, vía de orden municipal, geométricamente curva y pendiente, de una calzada con dos carriles, de doble sentido de circulación, con línea central amarilla continua señales horizontales



SC6714-1



tipo flechas de sentido vial, símbolo de 30 km, delineador de piso tipo tacha, superficie en asfalto en buen estado y con visibilidad normal según la hora de ocurrencia del siniestro. En segundo lugar, el hecho de tránsito ocurrió en la Calle 83 sur en la Carrera 57 sector Zancibar, en La Estrella, el vehículo número 1 se encontraba circulando sobre la Calle 83 sur al momento en que transita sobre la curva, la pasajera cae dentro de su vehículo y termina lesionada.

Es así que, de conformidad con el croquis, la versión libre de ambos implicados y las pruebas obrantes en el expediente, se puede tener certeza de que la conducta del señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE, fue carente de cuidado, altamente peligrosa y violatoria de la normas de tránsito, aportando con su acción la causa determinante y eficaz para el Accidente que se investiga, toda vez que transitó sin tener todas las medidas de precaución y cuidado con la pasajera que llevaba dentro del vehículo, lo cual lleva a que la pasajera al momento de desestabilizarse caiga dentro del vehículo y termine lesionándose, hecho que no hubiera ocurrido si el vehículo No. 1 hubiera transitado con precaución y como se puede observar en el Informe de experticio técnico del vehículo de placas TPY808 de la siguiente manera “se observa y evidencia que varios de los asientos de dicho rodante se encuentran en mal estado, algunos se presentan rotos (salubridad pública) otros no presentan sistemas de seguridad (sujeción)”, omitiendo el conductor Nro. 1 acatar la diligencia, el cuidado que debe observar al conducir. Dicha afirmación encuentra pleno respaldo probatorio en el croquis, las versiones libres presentadas por ambos implicados, Informe de experticio técnico del vehículo, la ratificación del agente de procedimiento y en la zona de influencia de los hechos. Por otro lado, no se evidencia en el actuar de la pasajera lesionada vulneración alguna a la normatividad de tránsito que pudiera dar origen al hecho investigado.



SG6714-1

Frente a hechos como los que nos ocupan en esta oportunidad, es posible concluir que el accionar del conductor número 1 vulneró lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito en lo que respecta a los artículos previamente referidos.

Que la normatividad estipulada en el C.N.T, establece la posibilidad de graduar la sanción, acorde al grado de peligro que la conducta represente, y el Despacho considera más beneficioso que el conductor No. 1 sea sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractor de las normas de tránsito en el presente proceso al señor SANTIAGO ACEVEDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1026152362.

SEGUNDO: Imponer a la infractor sanción de 15 SMLDV, acorde a lo preceptuado en el artículo 131 literal C inciso C.33 del C.N.T., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago, valor que deberá cancelar a favor del Municipio de la Estrella a partir de la ejecutoria de esta Resolución, constituyéndose este documento en título ejecutivo conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del C.N.T., que de no pagar esta suma su cobro se



perseguirá por la vía de la jurisdicción coactiva, constituyéndose así una obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: Exonerar de responsabilidad contravencional en el hecho que se investiga a la señora GRACIELA DEL SOCORRO MONTOYA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32510991.

CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos conforme a lo establecido en los artículos 134 y 142 del C.N.T.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución pasen las diligencias a la oficina de cobro coactivo o al archivo, para lo de su competencia.

Dada en la Inspección Segunda de Tránsito y Transporte del Municipio de La Estrella Antioquia a los cuatro (04) días de noviembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ MEJIA PELÁEZ
Inspectora de Tránsito y Transporte 2



SC6714-1

Proyecto	Alejandra Posada	Firma
Reviso	Mary Luz Mejía	Firma

1402-26

En la fecha, 04 de noviembre de 2022, se deja constancia de la notificación por estrados de la Resolución que precede. Nro. 2022- 001276, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002.

Firma_____

Nombre_____

Cédula _____

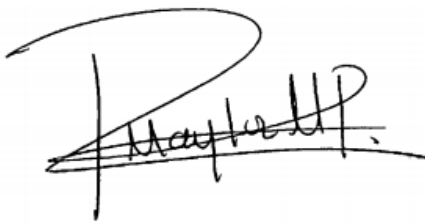
Firma_____

Nombre_____

Cédula _____

Nota_____

En la fecha, 04 de noviembre de 2022, siendo las 16:00 horas queda debidamente ejecutoriada la Resolución que antecede. Nro. 2022- 001276.



MARY LUZ MEJIA PELÁEZ
Inspectora de Tránsito y Transporte 2